

Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela

Julio 2021



Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la República Bolivariana de Venezuela

Informe elaborado con la contribución de las siguientes organizaciones:

- Convite Asociación Civil
- Mullier Asociación Civil
- Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad
- Promedehum
- Defensa en Acción
- Defensa Activa
- Sinergia Asociación Civil
- Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos PROVEA
- Oportunidad AC
- Confederación Sordos de Venezuela CONSORVEN
- Fundación Váyalo
- Consorcio Desarrollo y Justicia
- Asociación Gremial de Pensionados y Jubilados en la República Bolivariana de Venezuela Residentes en Chile PENSIVECH A.G.
- Asociación Civil Venezolanos Pensionados y Jubilados en Ecuador ACVEPJ
- Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos en EEUU APJV-EEUU

- Asociación de Pensionados y Jubilados de Venezuela en USA ASOPEJUVE-USA
- Asociación de Pensionados de Venezuela en Canarias – España ASOPEVEC
- Asociación de Pensionados y Jubilados de Venezuela en la comunidad de Madrid – España ASOPEVEJUCMA
- Asociación Pensionados Italo-Venezolanos Residentes en Italia APEVEREIT
- Asociación de Pensionados y/o Jubilados de la República Bolivariana de Venezuela Residenciados en la República de Panamá APEJUVE
- Asociación de Pensionados y Jubilados de Venezuela en Portugal ASOVENPENPORT
- Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos en Uruguay APEJUVENUR

Correo electrónico de contacto: convite.direcciongeneral@gmail.com; Web: <https://www.conviteac.org.ve>

1. Este informe es presentado por una coalición de 22 organizaciones dedicadas a trabajar por los derechos humanos de las personas mayores. Este informe fue confeccionado por Convite A.C, organización nacional fundada en 2006 con el objeto de promover los derechos sociales de todas las personas en Venezuela y 21 organizaciones que realizan activismo por los derechos humanos y en especial por las personas mayores, a nivel nacional e internacional. El informe se centra en la situación de los derechos humanos de las personas mayores entre los años 2016-2021.

I. Alcance de obligaciones respecto al envejecimiento

a. Envejecimiento

2. La situación demográfica de Venezuela presenta un creciente y sostenido proceso de envejecimiento de la población en los próximos 50 años. Según estimaciones de la CEPAL-CELADE, existe actualmente una población de 3,5 millones de personas de 60 años y más (con una mayor representación de las mujeres con 121 mujeres por cada 100 hombres). Esta población representa 12% del total y la misma tendrá un importante crecimiento durante los próximos años: en apenas en 30 años más, el 21% de los habitantes del país pertenecerán al grupo de las personas mayores. Las estadísticas oficiales disponibles sobre las personas senescentes son pocas, dispersas, no desagregadas e inconsistentes, lo cual contribuye a que sus problemas no sean visibles ni se comprendan, y a que se restrinjan las posibilidades de evaluar el cumplimiento de obligaciones internacionales con sus derechos.
3. Venezuela no cuenta con planes adaptados al acelerado envejecimiento de la población conforme a las recomendaciones del Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento –aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (resolución 37/51), ni tampoco para afrontar la crítica situación de las familias venezolanas -apoyo fundamental de las personas mayores- como consecuencia de una elevada y sostenida violencia en la que 90% de los fallecidos son menores de 19 años de edad y de escasos recursos, la generalizada escasez de medicamentos y cierre de servicios

públicos de atención a la salud, y la profunda crisis social y económica que ha tendido a agravarse durante los últimos años hasta la actualidad, produciendo una constante migración de los miembros más jóvenes.

4. El informe nacional para el Primer Ciclo del EPU que presentó el Estado Venezolano, no contaba con suficientes referencias acerca del envejecimiento y la situación de las personas mayores; y consignó en 2012 los informes para las revisiones periódicas de pactos, efectuadas en junio de 2015, después de 10 años sin informar, omitiendo cifras actualizadas acerca de las libertades y derechos de esta población. En la región, Venezuela denunció la Convención Americana de Derechos Humanos y no ha ratificado como Estado parte de la OEA, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015.

II. Marco de obligaciones con los derechos humanos de las personas mayores

Marco normativo

5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en su artículo 80, la obligación del Estado de garantizar a todos los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos, así como respetar y proteger su dignidad humana y autonomía, garantizar acceso a una atención integral y a los beneficios de la seguridad social, con la participación solidaria de las familias y la sociedad.
6. Además, el artículo 86 de la CRBV dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad social, siendo obligación del Estado crear un sistema de carácter público y universal, en el que la ausencia de capacidad contributiva no puede ser motivo de exclusión. El artículo 80 especifica que las pensiones y jubilaciones no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano y que se garantizará a todas las personas mayores si lo desean, el derecho a un trabajo acorde con su capacidad. Los funcionarios nacionales, estatales y municipales estarán protegidos adicionalmente por un régimen especial de jubilaciones y pensiones, conforme al artículo 147 de la CRBV.
7. En 2002, se sancionó la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSS)¹, como Ley-Marco de un conjunto de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios e interdependientes, para garantizar a *“todos los venezolanos residentes y extranjeros radicados legalmente, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta”*: a] el derecho a la salud, incluyendo atención en caso de enfermedades catastróficas, b] protección a la vejez mediante servicios sociales y pensiones, *“desarrolladas de manera progresiva hasta alcanzar la cobertura total”*; y d] asignaciones y subsidios económicos en caso de discapacidad, necesidades especiales y viudedad².
8. Cada sistema y régimen de la LOSS debía ser objeto de una ley específica que estableciera las estructuras institucionales para su funcionamiento, lo cual no se ha cumplido hasta la fecha, con excepción del régimen de protección social³ creado en 2005 por la **Ley de Servicios Sociales**⁴ (LSS) que cubre a todas las personas mayores (con edad igual o mayor a 60 años de edad) y a otras personas de

menor edad sin capacidad contributiva y/o en estado de necesidad, dentro de las cuales se encuentran amas de casa, personas en situación de indigencia y niños, así como los pueblos indígenas en todas las condiciones amparadas. Entre los derechos reconocidos por la LSS a las personas mayores bajo cuidado de instituciones del Estado, se encuentran el derecho a la sexualidad y el derecho al sufragio de aquellas con discapacidad⁵.

9. No obstante, continúa una situación de inacción legislativa, al no haber sido promulgadas la ley del régimen de salud que comprende la creación de un Sistema Público Nacional de Salud, establecido en el artículo 84 de la CRBV, ni la del régimen de pensiones, que debía unificar las modalidades de pensión contributiva y no contributiva, al igual que los criterios técnicos para su asignación universal. En su defecto, continúan vigentes la Ley Orgánica de Salud de 1998 y la Ley del Seguro Social de 1966, cuyos sistemas no son los que dispone la CRBV y, por lo tanto, las garantías del derecho a la salud y a la seguridad social de las personas mayores, consagradas en la CRBV, siguen siendo incompletas y deficientes.
10. En marzo de 2021, la Asamblea Nacional electa en 2020, aprobó en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica para la Protección y Atención Integral de los Adultos Mayores. Este instrumento tiene por objetivo, según su artículo 1, establecer el régimen de protección y atención integral de las adultas y adultos mayores, en aras de garantizar la efectiva vigencia de todos sus derechos humanos, bajo los principios desarrollados en la Constitución, en reconocimiento de la obligatoriedad por parte del Estado, a partir del artículo 80 constitucional, de garantizar a la población de la tercera edad en el país, los derechos a la salud, alimentación, educación, vivienda y acceso prioritario y con trato especial, a servicios públicos. Esta iniciativa legislativa se encuentra en fase de consulta y aún no ha sido aprobada en segunda discusión.
11. Venezuela no ha aprobado la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.

Marco institucional

12. La institución a cargo de la seguridad social en Venezuela siguen siendo el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), creado por la Ley de Seguro Social y adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), que continúa administrando un sistema contributivo de afiliación obligatoria para la protección de los/as trabajadores/as formales y sus familias; a pesar de que el artículo 129 de la nueva LOSS estableció la sustitución del IVSS en un período no mayor a 5 años, y luego se decretó su transformación progresiva –sin plazo definido–, en el marco de una nueva institucionalidad de seguridad social universal⁶. Adicionalmente, coexisten con este sistema cerca de 500 regímenes diferentes de seguridad social, la mayoría de los cuales operan de forma fragmentada en instituciones públicas y de los que existe escasa información.
13. A pesar de no haber avanzado en dicha institucionalidad, el gobierno ha venido usando la vía de medidas excepcionales y temporales, para incorporar a asegurados sin cotizaciones mínimas exigidas y otorgar pensiones a personas no cotizantes⁷, así como permitió el acceso abierto a sus establecimientos

sanitarios y se ha encargado hasta la fecha de la compra y entrega de medicamentos de alto costo a personas en condiciones de salud crónicas. Igualmente, por reforma de la Ley del Seguro Social en 2012, aprobó la afiliación de trabajadores no dependientes y de los integrantes de sus asociaciones⁸, así como la continuidad de afiliación de personas que hayan interrumpido sus cotizaciones⁹. En diciembre de 2011, el Ejecutivo creó la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAM)¹⁰ que consiste en el otorgamiento de ayudas a personas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

14. Adicionalmente, con la LSS cambió la denominación del Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER) a Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) como ente adscrito del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, creando Centros de Servicios Sociales a nivel nacional y las Aldeas de Encuentro. No obstante, al igual que INAGER, el INASS sigue funcionando de manera centralizada sin ningún órgano operativo que permita la articulación con los niveles de gobierno regional y local, al igual que con entidades privadas y sin fines de lucro prestadoras de servicios para personas mayores. No hay información relacionada a la oferta de servicios del INASS, actualmente y desde hace al menos dos años su página web esta inoperativa www.inass.gob.ve

III. Cumplimiento de obligaciones con los derechos humanos de las personas mayores

Derecho a la seguridad económica

15. La cobertura de personas con pensiones por vejez en Venezuela ha ido aumentando, pero a un ritmo irregular, sin datos detallados que permitan determinar el nivel de acceso de la población mayor a estas pensiones¹¹. El Ejecutivo ha venido reportando incrementos del número de pensionados, sin especificar el tipo de pensión por sobreviviente, invalidez, incapacidad o vejez, ni desagregar a través de qué programas y criterios se otorgan. Del año 2017 en adelante se ha dado un avance significativo en la cobertura de las pensiones de vejez, pero estos incrementos se combinan con un colapso de la capacidad adquisitiva real de las pensiones, que se evidencia sobre todo a partir del año 2015. Para octubre de 2016 el Ministerio del Trabajo (MPPPST) registró la existencia de 2.930.270 pensiones activas¹².
16. En abril del 2018 el gobierno nacional anuncia que se habría alcanzado el total de 4.095.023 pensionados, lo que implicaría que Venezuela tenga 100% de la cobertura de pensiones¹³; en 2019 aumentaría a 4.535.901; y para mayo del 2020 la población pensionada se ubicaría en 4.708.102. Sin embargo, en estas cifras no se diferencia entre las pensiones totales (de sobreviviente, de invalidez o para jubilaciones) y las pensiones de vejez. Esto conduce a que se genere una sobrestimación de la cobertura, lo que explica que para los años 2019 y 2020 existan más pensiones que población elegible para recibirlas. Al corregir el cálculo, tomando en cuenta sólo la población elegible para pensiones de vejez, se estima la cobertura en un 94% en 2018 y 90% en 2019¹⁴. Así, todavía existe una proporción de población adulta mayor que no está cubierta por pensiones, ni es transparente quiénes y cuándo podrán recibirla, aun cuando cumplan los requisitos, tal como lo denunció Comité de Derechos Humanos para la defensa de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que estima que

aproximadamente un millón de personas mayores no perciben una pensión de vejez¹⁵. También un estudio realizado por Convite¹⁶ en 2020, halló que de una población de 2.996 personas recluidas en 95 entidades de atención, 276 (9%) no contaba con pensión del IVSS.

17. El gobierno nacional anunció en agosto del 2018 que se reagruparía el cobro del conjunto de las pensiones (incluyendo las del IVSS) a través del llamado Carnet de la Patria y su plataforma digital. Ante esta medida que viola el derecho de las personas mayores al acceso a la pensión y violenta lo establecido en la Constitución Nacional, más de 3.000 pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales realizaron una protesta frente a dicha institución para rechazar la imposición del Carnet de la Patria como requisito para cobrar la pensión¹⁷; gracias a la fuerte oposición por parte de los pensionados, esta medida no llegó a concretarse. Desde el año 2020, se ha impuesto una distinción en la que se diferencian dos sistemas de pensiones: las pensiones contributivas permanecen en el sistema tradicional del IVSS, en tanto que las pensiones no contributivas, con la trayectoria iniciada mediante Amor Mayor, son manejadas por la plataforma del “Carnet de la Patria”. Mediante este sistema, también se distribuyen de manera discrecional los llamados “bonos de la patria” los cuales constituyen una transferencia monetaria directa pero no son garantía ninguna de seguridad social. Ante la emergencia ocasionada por la pandemia por Covid-19, el gobierno venezolano, implementó una serie de medidas “para proteger en primer lugar a la familia venezolana, a la clase trabajadora venezolana”¹⁸ Una de ellas, relativa al derecho a la seguridad social, es el Sistema de Bonos al Pueblo a través del Sistema Patria, que consiste en transferencias monetarias directas a las poblaciones más vulnerables. Dentro de este Sistema de Bonos al Pueblo existen dos categorías: regulares y no regulares. En la primera, los bonos tienen una periodicidad mensual y consisten en un pago recibido por el jefe o la jefa de familia, cuyo monto varía de acuerdo a los integrantes del grupo familiar. Los más relevantes de este grupo son los llamados Hogares de la Patria y Parto Humanizado. Sobre los bonos no regulares, estos no tienen continuidad en el tiempo, responden a la discrecionalidad del poder ejecutivo y por lo general están relacionados con la celebración de fechas o eventos vinculados al aparato de propaganda oficial, y sus montos son más elevados que los bonos regulares¹⁹.
18. Desde el año 2000, el monto de las pensiones es el mismo que el salario mínimo²⁰ y este se fijó de manera unilateral sin ninguna consulta ni acuerdo con los trabajadores. Estas pensiones no cubren los costos actuales de alimentos y medicinas. Según el Banco Central de Venezuela (BCV), la inflación acumulada durante los primeros cinco meses del año 2021 se ubica en 264,8%, con una inflación interanual de 2.719,5%²¹, siendo una de las más elevadas del mundo. El precio de la Canasta Básica Familiar²² para mayo de 2021 se ubicó en 646.811.174,56 bolívares (para 5 miembros de una familia)²³. Para el 01 de mayo de 2021, el Presidente de la República anunció el aumento del salario mínimo a 7.000.000 bolívares, y de los tickets de alimentación hasta 3.000.000; por lo que, en suma, el salario mínimo es de 10.000.000 bolívares. Lo que alcanzaría para cubrir apenas el 1,54% de la canasta alimentaria. Al insuficiente monto de la pensión, también se suma la pérdida de beneficios para las personas jubiladas en las contrataciones colectivas, escasez de efectivo en el cobro de pensiones y la ausencia de mecanismos modernos e inclusivos para obtener el beneficio. Hasta 2020, 1 millón 500 mil pensionados no disponían de tarjetas de débito para movilizar el dinero abonado en sus cuentas²⁴.

19. Para el año 2014 la pensión podía cubrir el 96.3% del costo de la canasta alimentaria normativa, tal como lo revela un estudio realizado por Carlos Aponte Blank para Convite AC²⁵, para el momento de la elaboración de este informe el monto percibido por concepto de pensión no cubre ni el 1% de la misma canasta de referencia.
20. La Evaluación sobre las condiciones de vida y salud de las personas mayores en Venezuela (Evaluación CV, 2021) realizada por Convite en abril de 2021²⁶, a 1.202 personas en cinco ciudades del país, arrojó que 80% de las personas mayores consultadas perciben entre 1 y 10 dólares mensuales. Un 40% reportó percibir ingresos entre 1 y 5 dólares. Sin embargo, 67% de las personas consultadas estiman recurrir a gastos mensuales entre 30 y 100 \$, montos superiores a sus ingresos. Hasta 75% de las personas mayores se han visto en la necesidad de pedir ayuda a sus familiares para poder equiparar la brecha entre lo percibido y lo consumido. 94% de las personas mayores consultadas asegura que sus ingresos no cubren todas sus necesidades médicas, alimenticias y de traslado.
21. Los pensionados y jubilados de Venezuela residentes en el exterior²⁷, tal y como está establecido en nuestra carta magna (Artículos 19, 22, 29, 80,83, 84 y 86) tienen el derecho inalienable e imprescriptible de percibir sus pensiones y jubilaciones en su lugar de residencia, así como el respeto a los Convenios suscritos en materia de seguridad social entre el Estado Venezolano y otros países. En Venezuela, a partir de febrero de 2003 se establece un control de cambio y antes de esas fechas toda adquisición de divisas se hacía a través de las entidades bancarias. Esto indica que a partir del año 2003 sólo el Estado Venezolano tiene la potestad de autorizar y liquidar divisas. Estos mecanismos para solicitar remesas como Pensionados/Jubilados funcionaron bien hasta mediados del año 2015, fechas en que comenzaron los retardos y a partir de enero 2016 el Estado Venezolano, de manera unilateral, suspende el mecanismo para tramitar las divisas trayendo como consecuencia una situación de indefensión, de pérdida de la independencia económica, condenando a los adultos mayores a una situación de pobreza crítica y exclusión social y trayendo además secuelas psicológicas, deterioro de la salud y en algunos casos hasta la muerte.
22. El convenio de seguridad social que data desde el año 1988 está vigente y ha sido suscrito por la República Bolivariana de Venezuela con: Chile, Ecuador, España, Italia, Portugal y Uruguay; países a donde se enviaban mes a mes las remesas a Pensionados del IVSS; el resto de los Pensionados/Jubilados de Venezuela residentes en países donde aún no se ha suscrito el convenio de seguridad social. El trámite de solicitud de remesas se hacía a través del Centro Nacional de Comercio Exterior CENCOEX, en ambos casos –pensionados y jubilados- el trámite de remesas funcionó hasta diciembre de 2015, desde esta fecha los pensionados residentes en los países donde rige el convenio dejaron de recibir sus pagos, sumando hasta la fecha de este informe, 69 meses de mora. Actualmente existe una Red de Asociaciones de Pensionados y Jubilados de Venezuela en el Exterior RED-APEJUVEX conformada por asociaciones de: Chile, Ecuador, EEUU, España, Italia, México, Panamá, Portugal y Uruguay.

Derecho a la salud y protección social

23. Durante los últimos años, la infraestructura sanitaria nacional ha presentado una grave situación de parálisis. Los centros de salud públicos, en todos los estados del país, se encuentran en severas dificultades para continuar funcionando por desabastecimiento general de insumos y medicamentos, y falta de personal médico; situación que se ha agravado frente a la pandemia por Covid-19 y el decreto de Estado de Alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria por coronavirus²⁸. Después de la situación crítica de escasez de medicinas que atravesó el país durante los años 2018 y 2019, con más del 80% de escasez de medicamentos en la red privada de farmacias²⁹, desde mediados del año 2020 y hasta mayo de 2021 esta tendencia se mantiene a la baja; con un promedio de escasez para mayo de 2021 de 41,4% en la canasta de medicamentos esenciales para tratar seis causas de comorbilidad más comunes en las personas mayores³⁰. Sin embargo, el precio de los medicamentos se incrementa a ritmo de la hiperinflación; de acuerdo a datos del BCV la inflación interanual en el rubro de salud, que incluye precios de medicamentos y costos de servicios médicos, fue de 4.043,8% al mes de mayo de 2021.
24. Por ello, el acceso a los servicios de salud para las personas mayores se ha visto limitado; de acuerdo a la Evaluación Rápida de Necesidades (RNAOP, por sus siglas en inglés), realizada por Convite y HelpAge en noviembre de 2019³¹, en la que se consultaron 903 personas adultas mayores en tres estados del país, se encontró que 30% no tenía acceso a los servicios de salud y el 64% considera que los servicios de salud son demasiado caros. En la Evaluación CV (2021), se encontró que 92% de las personas mayores consultadas no poseen póliza de salud; 76% declaró tener dificultades para la compra de los medicamentos; y hasta 59% de los consultados señala que no ha asistido a un centro de salud en lo que va de año.
25. En un trabajo realizado en la ciudad de Barquisimeto por Convite AC en el que se le realizó consulta ginecológica a 80 mujeres adultas mayores, el 62% de ellas manifestaron tener en promedio 04 años de no asistir a consulta de este tipo, la principal razón que manifestaron fue la falta de acceso a servicios públicos de atención ginecológica y el alto costo en los servicios privados. 52% de las atendidas tenían algún tipo de morbilidad que debía recibir atención especializada.
26. En el marco de la pandemia por coronavirus, las personas mayores ha sido uno de los grupos más afectados a nivel mundial. En Venezuela, al 13 de junio de 2021, el 61% de los fallecidos reportados oficialmente corresponden a personas mayores (1.729 personas)³². Pese a ser una población de alto riesgo ante el contagio, el gobierno no ha adoptado ninguna medida específica para este grupo etario que les permita tener una mayor protección y mejores condiciones de vida en el contexto de pandemia. Tampoco se han tomado las medidas pertinentes para garantizar el acceso a la vacuna contra la Covid-19 de manera segura, sin ningún tipo de discriminación y sin necesidad de hacer largas colas en las que aumenta el riesgo de contagio. También, personas mayores en el estado Carabobo han denunciado el uso del “Carnet de la Patria” como requisito para acceder a la vacuna³³.
27. Los centros de cuidados (temporales o permanentes) para personas mayores no son suficientes en el país, ni garantizan condiciones adecuadas de atención. Aquellos que dependen del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) no son numerosos, por lo que esta institución del Estado se ve obligada a pagar a entidades privadas para que alberguen a algunas personas. Hasta el año 2019 el IVSS aportaba 220.000 Bs o aproximadamente 0.07 USD (tasa oficial BCV a mayo de 2021) diarios por cama para cubrir gastos de alimentación, medicamentos, lencería, honorarios médicos y cuidados de enfermería por cada paciente asignado del IVSS³⁴. De acuerdo a la Evaluación de las condiciones de funcionamiento de las

Entidades de Atención y cuidado de Personas Mayores en quince ciudades de Venezuela (Evaluación EA, 2021), de las 100 entidades de atención evaluadas, 58% recurren al autoabastecimiento por parte de los usuarios, ya sea para la compra de medicinas e insumos por sí mismos, por sus familiares o responsables directos; y un 24% se abastece gracias a donaciones recibidas. 50% de las entidades de atención consultadas señalan que el costo aproximado de la estancia de una persona mayor puede estar alrededor de los 151 a 300 dólares mensuales.

28. Por su parte, de acuerdo a los datos recabados en la Evaluación de Entidades de Atención de Personas Mayores, el INASS no vela por el buen funcionamiento de los centros públicos y privados que prestan servicios a las personas mayores; el 54,17% de las entidades de atención consultadas no había sido supervisada por dicha institución. Adicionalmente, 27% de los centros señaló que no habían sido visitados por el Ministerio de Salud para la aplicación de pruebas y la dotación de insumos de bioseguridad contra la Covid-19.
29. De acuerdo a datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)³⁵, el éxodo de al menos 5,5 millones de venezolanos, el más grande de la historia reciente de América Latina, ha generado una transformación de la estructura familiar del país. Cerca de 960.000 adultos mayores viven solos a la espera de un posible reencuentro futuro con sus familiares³⁶. No solo existen personas solas en sus casas, también están las recluidas en los ancianatos bajo su propia voluntad, monitoreadas por sus familiares, pero hay otras que fueron dejadas en el lugar bajo las falsas promesas de una estadía “temporal” o de visitas y llamadas frecuentes por parte de sus seres queridos.
30. Adicionalmente, cada vez más personas mayores han decidido migrar del país ante las precarias condiciones de vida y la falta de oportunidades. De acuerdo HelpAge International en colaboración ACNUR³⁷, alrededor de 38.400 personas refugiadas y migrantes venezolanos en Colombia tienen 60 años o más y se encuentran entre las más vulnerables debido a la discriminación a la que se enfrentan, encontrando barreras para acceder a la salud, a los medicamentos y a las oportunidades de empleo. El 96% de estas personas ha cambiado su comportamiento desde que comenzó la crisis para satisfacer sus necesidades básicas y el 36% ha adoptado al menos una vía extrema para satisfacer sus necesidades, como la mendicidad.
31. En los últimos dos años se ha comenzado a ver un flujo migratorio de personas mayores, el cual ocurre en franca situación de fragilidad, tomando en cuenta que se realiza vía terrestre y través de pasos irregulares controlados por bandas criminales, lo que lleva a los migrantes a buscar pasos riesgosos lo que los exponen a situaciones de extremo peligro que ya comienzan a cobrar vidas, tal es el caso de un adulto mayor que junto a sus dos nietas murieron ahogados tratando de cruzar el río Táchira, paso fronterizo con Colombia³⁸. De igual forma, las personas mayores comienzan a contarse entre los migrantes que buscan llegar a otros países del continente, en condiciones precarias, llegando incluso a tratar de cruzar la inhospita frontera entre Bolivia y Chile³⁹ y otros incluso han comenzado verse llegar a la frontera entre México y EEUU⁴⁰.

Derecho a la vida

32. De acuerdo con el Informe Anual de Victimización de Personas Mayores⁴¹: Vejez en Riesgo. Para el año 2020, se registró un total de trescientas setenta y dos (372) muertes violentas de personas mayores; de éstas, 44% correspondieron al primer semestre del año y 52% al segundo semestre. Las mujeres están menos expuestas a la muerte violenta que los hombres. En la información recabada el 74 % (275) de las muertes violentas se cometió contra hombres adultos mayores, y el 26 % de las víctimas fueron mujeres (97). El 86% (319) de las personas mayores que perdieron su vida en forma violenta durante el año 2020, tenían entre 60 y 80 años. De entre éstos, 229 (62%) de las personas mayores fallecidas, se encontraban en el rango de edad comprendido entre 60 y 70 años y 90 personas entre 70 y 80 años (24%). Además, hubo 20 mujeres entre 55 y 59 años (5,4%) que perdieron la vida de forma violenta.
33. En el pasado mes de Octubre del año 2020, dos adultos mayores murieron de desnutrición dentro de su vivienda , en la ciudad de Caracas, en el centrico sector de Puente Hierro⁴² , la información que se pudo conocer acerca de los fallecidos era que vivían solos y solo tenían como ingresos sus pensiones del seguro social. Tal como se menciona en el parrafo nro. 26 del presente informe 960.000 personas mayores pudieran estar viviendo solos en Venezuela, en situación de fragilidad.

Recomendaciones

34. Desarrollar un plan nacional para adaptar las políticas económicas y sociales al envejecimiento de la población venezolana, garantizando la protección y pleno goce de todos los derechos humanos de las personas mayores, así como su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
35. Aprobar la ley de pensiones, la cual unifica las modalidades de pensión contributiva y no contributiva.
36. Aprobar la ley de salud, garantizando en ella acceso a una atención sanitaria adecuada y oportuna de las personas mayores.
37. Integrar las instituciones, programas y centros de los sistemas de seguridad social, conforme a la construcción de un marco de garantías a la universalidad del derecho, de todas las personas mayores a sus beneficios.
38. Avanzar en la inclusión universal de las personas mayores al sistema de pensiones, garantizando acceso a la salud y a la recreación.
39. Publicar las cifras oficiales actualizadas de las personas que han recibido pensiones de vejez por los distintos programas existentes, así como los criterios de asignación, a fin de garantizar transparencia y no discriminación.

40. Atender de manera urgente la problemática de la falta de atención en los centros de salud públicos, y el desabastecimiento de medicinas al igual que su alto costo, que afecta especialmente a las personas mayores.
41. Implementar programas de suministros de medicinas subsidiadas para las dos principales causas de morbilidad de las personas mayores (hipertensión y diabetes).
42. Aumentar y apoyar las instituciones de cuidado a las personas mayores en el país y garantizar cumplimiento de condiciones físicas y económicas adecuadas de todos los centros existentes.
43. Levantar las restricciones a la implementación de programas humanitarios de cash transfer, con lo cual se podrían beneficiar a las personas mayores en especial condición de vulnerabilidad, tal es el caso de las que viven solas o aquellas que enfrentan situaciones de discapacidad.
44. Exigir al estado venezolano el reconocimiento, cálculo e inmediato pago de la deuda que desde 69 meses mantiene con los pensionados venezolanos que residen en los países en los cuales rige el convenio Bilateral sobre Seguridad Social y que además se generen mecanismos que faciliten la conversión y traslado de las jubilaciones de todo jubilado en cualquier país en el que resida
45. Exigir al Estado que cese la criminalización y obstaculización de las labores humanitarias.

¹ Ley Orgánica de Seguridad Social. G.O. N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002. Modificada en G.O. N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

² Artículos 2, 4 y 18 de la LOSS.

³ Denominado Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, y el cual comprende asignaciones económicas, participación laboral acorde con la edad y estado de salud, apoyo domiciliario, turismo y recreación, atención institucional (alojamiento, vestido, cuidados médicos y alimentación) y asignaciones en caso de necesidades especiales y cargas derivadas de la vida familiar (Artículos 58 y 59 de la LOSS).

⁴ Ley de Servicios Sociales. G.O. N° 38.694 del 30 de mayo de 2005. Modificada en mayo de 2007. En: http://www.siss.gob.ve/wp-content/uploads/2013/08/SERVICIOS_SOCIALES.pdf

⁵ Artículos 10 y 22 de LSS.

⁶ IVSS, Antecedentes, en: <http://ivss.gob.ve/contenido/Antecedentes> En 2007, se aprobó reforma del artículo 127 de la LOSS en la que se cambia la idea de sustitución por transformación progresiva del IVSS y establece que se continuará cumpliendo las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, mientras la nueva institucionalidad no esté en funcionamiento.

⁷ Decreto N° 4.269 (G.O. N° 38.373 del 6 de febrero de 2006), que extiende las pensiones a asegurados con 60 años y aseguradas con 55, que habiendo cumplido el mínimo de cotizaciones exigidas (750) no la estén recibiendo y aquellos que hayan alcanzado las 700, absorbiendo el Ejecutivo los aportes restantes; Decreto N° 5.370 (G.O. N° 38.694 del 30 de mayo de 2007), que otorga pensiones a 50.000 mujeres mayores de 65 años de edad, venezolanas que vivan en el territorio nacional o extranjeras con residencia ininterrumpida por un lapso no menor de 10 años y que se encuentren en alguno de los supuestos de hecho previstos en el decreto;

Decreto N° 7.402 (G.O. N° 39.414 30 de abril de 2010), que otorga pensiones a 20.000 campesinos y campesinas, pescadores y pescadoras que hayan cumplido, si es hombre 60 años de edad y si es mujer 55 años de edad; Decreto N° 7.401 (G.O. N° 39.422 del 12 de mayo de 2010), que nuevamente extiende pensiones a asegurados a partir de 60 años de edad y aseguradas a partir de 55, en similares términos del decreto 4.269 de 2006.

⁸Decreto N° 8.922 (G.O. N° 39.912 del 30 de abril de 2012).

⁹ Decreto N° 8.921 (G.O. N° 39.912 del 30 de abril de 2012).

¹⁰ Decreto N° 8.694 (G.O. N° 39.819 de diciembre de 2011).

¹¹ 60 años y más en hombres y 55 años y más en mujeres.

¹² MPPPST: Evolución de la cantidad de pensiones otorgadas, 2016, en: <http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/wp-content/uploads/2016/07/Evoluci%C3%B3n-de-la-Cantidad-de-Pensiones-Otorgadas.pdf>

¹³ Telesurtv: Venezuela: Primer país latinoamericano con 100% pensionados, 20.04.2021, en: <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-primer-pais-latinoamericano-pensionados-20180420-0054.html>

¹⁴ Aponte, Carlos: Pensiones de vejez en emergencia: Venezuela 2015 -2020, en: https://issuu.com/conviteac/docs/pensiones_vejez_emergencia_ii_1

¹⁵ Contrapunto: Edgar Silva: Chávez recibió a los pensionados en Miraflores, Maduro saca a la Guardia Nacional para que no lleguen, 06.07.2020, en: <https://contrapunto.com/especiales/entrevistas-ctp/edgar-silva-chavez-recibio-a-los-pensionados-en-miraflores-maduro-saca-a-la-guardia-nacional-para-que-no-lleguen/>

¹⁶ Convite, A.C.: Evaluación de las condiciones de funcionamiento de las Entidades de Atención y cuidado de Personas Mayores en quince ciudades de Venezuela (2020).

¹⁷ El Nacional: Adultos mayores exigen eliminar carnet de la patria para cobrar pensiones, 30.08.2018, en: https://www.elnacional.com/economia/adultos-mayores-exigen-eliminar-carnet-patria-para-cobrar-pensiones_249824/

¹⁸ Transmisión oficial en radio y televisión el 13.01.21.

¹⁹ PROVEA. Situación de los derechos humanos en Venezuela, Informe Anual 2020. Derecho a la Seguridad Social, 06.05.2021, en: <https://provea.org/wp-content/uploads/securepdfs/2021/05/SeguridadSocial-1.pdf>

²⁰ Decretos del 25 de mayo de 2000 y Decreto N° 6.266 (G.O. N° 5.976 de 24 de mayo de 2010).

²¹Banco central de Venezuela (BCV), en: <http://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor>

²² Entre los rubros que incluye esta canasta se encuentran: salud; artículos de limpieza e higiene personal; alquiler de vivienda; vestido y calzado; educación; y alimentación.

²³ Cifras publicadas por el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM), ya que el organismo oficial que publica dicha información (Instituto Nacional de Estadística) no lo hace desde noviembre de 2014.

²⁴ El universal: Más de un millón de pensionados no han podido cobrar por no tener tarjeta, 25.04.2020, en: <https://www.eluniversal.com/politica/68592/mas-de-un-millon-de-pensionados-no-han-podido-cobrar-por-no-tener-tarjeta>

²⁵ https://issuu.com/home/published/pensiones_vejez_emergencia_ii_1 pág. 69

-
- ²⁶ Convite, A.C.: Evaluación sobre las condiciones de vida y salud de las personas mayores en Venezuela 2021, en: https://issuu.com/conviteac/docs/evaluacion_de_condiciones_de_vida_2021
- ²⁷ Información aporta por Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados de España y la Red de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de Venezuela en el Exterior RED-APEJUVEX.
- ²⁸ Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519: Decreto N° 4.160 - se declara el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), 13.03.2020, en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ven194367.pdf>
- ²⁹ Crónica Uno: Escasez de medicinas causa estragos en farmacias caraqueñas, 16.02.2021, en: <https://cronica.uno/escasez-de-medicinas-causa-estragos-en-farmacias-caraquenas/>
- ³⁰ Convite, A.C.: Monitoreo del índice de escasez de medicamentos esenciales, mayo 2021, en: https://issuu.com/conviteac/docs/bolet_n_46_mayo
- ³¹ Disponible en: <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/evaluacion-r-pida-de-necesidades-para-las-personas-mayores>
- ³² Convite, A.C.: Reporte Situacional N° 15: Pandemia por Covid-19 en Venezuela, 14 de mayo al 13 de junio 2021, en: https://issuu.com/conviteac/docs/bolet_n_covid_15
- ³³ Crónica Uno: “Si no tienes carnet de la patria no tienes vida”, denunció adulto mayor que no fue vacunado en Carabobo, 13.05.2021, en: <https://cronica.uno/si-no-tienes-carnet-de-la-patria-no-tienes-vida-denuncio-adulto-mayor-que-no-fue-vacunado-en-carabobo/>
- ³⁴ Entrevista concedida a Provea por el director de un centro gerontopsiquiátrico ubicado en Caracas, el 30.11.20. Por razones de protección, la organización Provea omitió el nombre del director y del centro.
- ³⁵ ACNUR: Venezuela: crisis de refugiados y migrantes, 2021, en: <https://eacnur.org/es/labor/emergencias/venezuela-crisis-de-refugiados-y-migrantes>
- ³⁶ Caraota Digital: Huérfanos de la Migración: Abuelos de Venezuela sufren la crisis más que nadie, 30.05.2020, en: <https://www.caraotadigital.net/hoy/huerfanos-de-la-migracion-abuelos-de-venezuela-sufren-la-crisis>
- ³⁷ Examen ONU Venezuela: HelpAge International alerta que 30% de los adultos mayores venezolanos entrevistados en Colombia no pueden acceder a servicios humanitarios, 20.07.2021, en: <https://www.examenonuvenezuela.com/instituciones-humanitarias/helpage-internacional-alerta-que-30-de-los-adultos-mayores-venezolanos-entrevistados-en-colombia-no-pueden-acceder-a-servicios-humanitarios>
- ³⁸ <https://laprensatachira.com/nota/18278/2021/04/mueren-ahogados-un-abuelo-y-sus-nietos-en-el-rio-tachira>
- ³⁹ <https://canaln.pe/internacionales/migrante-venezolana-muere-al-cruzar-inhospita-frontera-entre-chile-y-bolivia-n435389>
- ⁴⁰ <https://elpais.com/mexico/2021-05-28/una-anciana-venezolana-cruzando-el-rio-bravo-en-brazos-de-otro-migrante-imagen-de-dos-crisis-interminables.html>
- ⁴¹ CONVITE. Informe de Victimización: Vejez en Riesgo. Muertes violentas de personas mayores en Venezuela. 17.03.2021, en: <https://conviteac.org.ve/en-venezuela-372-adultos-mayores-perdieron-la-vida-de-manera-violenta-en-2020/>
- ⁴² <https://www.elnacional.com/venezuela/hallaron-los-cadaveres-de-dos-hermanos-que-murieron-por-desnutricion-en-caracas/>
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/10/30/nota/8032195/venezuela-dos-ancianos-fueron-hallados-muertos-desnutricion-su/>